

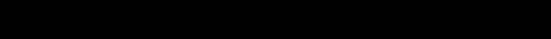
Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263110191591



Bogotá D.C., 2026-10-06
SGI-300

En Cartelera

Señor



Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000293532 del 3 de septiembre de 2026

ASUNTO: Respuesta – Envío Respuesta Al Radicado Número 6991152026 del 30 de septiembre de 2026, [REDACTED] Sector que conecta con el hospital del Tintal / Tagaste Urbanización, Localidad de Kennedy, Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, recibe petición, por la problemática *"ambiental por vertimiento no autorizado de aceites e hidrocarburos a la red de alcantarillado/fuente hídrica y afectación al espacio público en la Calle 10B # 86-81"* Con lo anterior esta entidad se permite informar que.

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, se le reitera que la entidad competente para atender la situación reportada es: (i) la Alcaldía Local de Kennedy, como autoridad encargada de realizar operativos de inspección, vigilancia y control de espacio público IVC, en el sector señalado, en articulación con la Policía Metropolitana de Bogotá, así como de adelantar los respectivas actuaciones administrativas que conduzcan a la debida investigación. (ii) la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental en la jurisdicción del Distrito Capital, encargada de ejercitar las funciones de inspección, vigilancia y control ambiental respecto a los factores de deterioro asociados a la ocupación indebida del espacio público, tales como la emisión de ruido, la generación y manejo inadecuado de vertimientos, el impacto por emisiones atmosféricas o la afectación a la cobertura vegetal y la fauna urbana, así como de imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009. (iii) Secretaria Distrital de Movilidad, como entidad encargada de ejercer la autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, así como adelantar las

acciones de regulación, control y vigilancia relacionadas con el uso de la infraestructura vial

En consecuencia, se remite copia a estas entidades para que, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, lideren las acciones de inspección, vigilancia y control, así como los operativos que resulten necesarios para la recuperación del espacio público presuntamente ocupado de manera indebida.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP- pone a disposición el acompañamiento y apoyo técnico de su equipo de Defensores del Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, para las actuaciones que la Alcaldía Local considere pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en su calidad de entidad técnico administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación.

Cabe precisar que nuestra entidad NO cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: JAVIER PRIETO TRISTANCHO, Alcaldes (e) de Kennedy, Correo: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Copia: ADRIANA SOTO CARREÑO, secretaria de Ambiente, Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Copia: MARIA ORTIZ, Secretaria Distrital de Movilidad, Correo: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Proyectó: Karin Dareyi Quijano Vanegas. Social contratista SGIEP

Revisó: Claudia Poveda Fandiño, Profesional Especializado SGIEP.

Clara Inés Albino Rodríguez. Abogada Contratista SGIEP

Código de archivo 300 38